



## MENDOZA

### **RESOLUCION 682/2007 MINISTERIO DE SALUD**

Reglamentaciones para Concurso 2007, Tramo Personal Profesional, Agrupamiento Profesional Asistencial y Sanitario.  
Del: 10/04/2007; Boletín Oficial 09/05/2007

Visto el expediente N° 1177-M-07-77770 donde se gestionan las modificaciones de las reglamentaciones para Concurso 2007, Tramo Personal Profesional, Agrupamiento Profesional Asistencial y Sanitario, de las Carreras Médicas y Psicológica, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que los Jurados de Concurso y las Comisiones Permanentes de las Carreras Médica y Psicológica han intervenido en el análisis y propuesta de las modificaciones en las reglamentaciones.

Por ello, en virtud a lo solicitado por la Dirección de Regulación y Control de Servicios de Salud y la conformidad de la Subsecretaría de Gestión Sanitaria:

El Ministro de Salud resuelve:

Artículo 1° - Reemplazar para el Concurso de 2007, Tramo Personal Profesional, Agrupamiento Profesional Asistencial y Sanitario los reglamentos de concurso establecidos en el Anexo I, Carrera Médica, y Anexo VIII, Carrera Psicológica, de la Resolución 640/06 y mod. 1973/06, refrendadas ambas por los Decretos N° 796/06 y N° 1970/06, respectivamente, por los consignado como «Anexo I» y «Anexo VIII», de la presente Resolución.

Art. 2° - La presente Resolución se dicta ad referendum del Poder Ejecutivo.

Art. 3° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Armando Antonio Calletti

#### **ANEXO I**

#### **REGLAMENTO CONCURSO TRAMO PERSONAL PROFESIONAL CARRERA MEDICA**

ITEM ASPECTO Puntaje Máximo Hasta:

RUBRO I: ANTECEDENTES DE LABOR PROFESIONAL (Máximo 55 puntos)

1-A Antigüedad de la matrícula profesional en la Provincia de Mendoza.

Se computará veinte centésimos (0,20) de punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con diez centésimos (0.10) de punto. El lapso a considerar tiene como extremos las fechas del otorgamiento de la matrícula en la Provincia y la del inicio de inscripción para el Concurso. 2 puntos

1-B Antigüedad en la especialidad/subespecialidad/habilitación de la especialidad inherente al cargo concursado.

Se considerará la especialidad relacionada al cargo que se concursa. Se computará veinte centésimos (0,20) de punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con diez centésimos (0.10) de punto. El lapso a considerar tiene como extremos las fechas del reconocimiento como especialista por parte del correspondiente Honorable Consejo Deontológico Provincial y la del inicio de inscripción para el Concurso. 5 puntos

1-C Antigüedad como profesional en el Estado de la Provincia de Mendoza, en directa relación con el cargo a concursar.

1-C-1 Profesional titular por concurso.

Se computará dos (2) puntos por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con un (1) punto. 12 puntos

1-C-2 Profesional efectivo sin concurso o interino o contratado o por prestación. Desde la efectiva prestación de servicios. Se computará un (1) punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con cincuenta centésimos (0,50) de punto. 5 puntos

1-C-3 Profesional: a) titular por concurso; b) efectivo sin concurso; c) interino; d) contratado, ó e) con ejercicio profesional sin cargo correspondiente Para obtener puntaje en este ítem el profesional deberá estar trabajando en forma ininterumpida a la fecha de inicio del Concurso, en un cargo que pertenece al mismo ámbito de actividades donde se encuentra el cargo al cual se presenta a Concurso. Se computará ochenta centésimos (0,80) de punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con cuarenta centésimos (0,40) de punto. Se considerará ámbitos de actividades los siguientes: a) Tareas de Agrupamiento Asistencial Rama Centros de Salud; b) Tareas de Agrupamiento Asistencial Rama Hospitales; c) Tareas de Agrupamiento Sanitario Rama Hospitales, Rama Centros de Salud y Rama otros Organismos; d) Tareas en dependencias de DEIB -DOAPC de la Dirección General de Escuelas y e) Tareas en otras dependencias. Se deja explicitado que las tareas mencionadas deben haber sido desarrolladas en instituciones, organismos o dependencias comprendidas en la pertinente Ley de Carrera. 3 puntos

1-D Zona inhóspita/Área de cobertura.

Se adoptará para la calificación de la Zona Inhóspita lo dispuesto en las Resoluciones conjuntas de los Ministerios de Hacienda N° 79-H-Bis / 78 y de Bienestar Social N° 323 / 78 y subsiguientes relacionadas. El Jurado por analogía podrá considerar localidades no contempladas en las Resoluciones mencionadas. Para el Área de cobertura cada Jurado establecerá las pautas teniendo en cuenta la distancia entre el establecimiento asistencial que concursa el puesto de trabajo y el domicilio real del postulante, entre otros aspectos.

1-D-1 Por desempeño profesional permanente, y sin domicilio real en la Zona / Lugar, ininterrumpido a la fecha de inicio de inscripción para el Concurso. Para 100 % de Zona se otorgará cincuenta centésimos (0,50) de punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con veinticinco centésimos (0,25) de punto. Para 75 % de Zona se otorgará treinta y ocho centésimos (0,38) de punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con diecinueve centésimos (0,19) de punto. Para 50 % de Zona se otorgará veinticinco centésimos (0,25) de punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con trece centésimos (0,13) de punto. Para 25 % de Zona se otorgará trece centésimos (0,13) de punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con siete centésimos (0,07) de punto. 1 punto

1-D-2 Por desempeño profesional permanente, y domicilio real en la Zona/ Lugar, ininterrumpido a la fecha de inicio de inscripción para el Concurso. El otorgamiento de los puntajes será análogo a 1-D-1, pero duplicando los valores consignados. 3 puntos

1-D-3 Por domicilio real dentro del Área de cobertura. Para ser considerado este ítem por lo menos deberán acreditarse dos (2) años en dicho domicilio al inicio del concurso. 3 puntos

1- E Residencia profesional oficial (o con reconocimiento oficial), con directa vinculación al cargo a concursar.

1- E-1 Residencia de primer nivel. Se computará solamente Residencia completa. 5 puntos

1- E-2 Residencia de segundo nivel. Se computará solamente Residencia completa. 2 puntos

1- E-3 Jefatura de residencia/concurrencia programada de primer o segundo nivel. Por Jefatura de Residencia completada se computará un (1) punto. Por Jefatura de Concurrencia Programada se computará medio (0,50) punto. 1 punto

1- F Concurrencia programada profesional en establecimiento reconocido por el Ministerio de Salud. Se computarán únicamente concurrencias programadas completas, teniéndose en cuenta sus distintas duraciones: de tres (3) años con dos con cuarenta (2,40) puntos; de cuatro (4) años con tres con veinte (3,20) puntos; y la de cinco (5) años con cuatro (4) puntos. 4 puntos

1- G Instructor designado en residencias o concurrencias programadas (en relación con items 1-E y 1-F) con actividad efectiva ininterrumpida a la fecha de inicio de inscripción para el Concurso (Certificación de Dirección del establecimiento y Comité de Docencia e Investigación). Se computará cincuenta centésimos (0,50) de punto por año o por fracción mayor de seis meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con veinticinco centésimos (0,25) de punto. 3 puntos

1- H Concepto. Se computará hasta un máximo de dos (2) puntos para todos los postulantes siempre y cuando no registren sanciones disciplinarias en dependencias del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, Municipalidades, OSEP o Dirección General de Escuelas; sanciones impuestas por los Honorables Consejos Deontológicos o aquellas de carácter ético dispuestas por asociaciones gremiales profesionales o científicas, o de carácter penal, en relación con la salud y dentro de los cinco años anteriores a la fecha de inicio de inscripción para el Concurso. Cuando se registren sanciones el Jurado hará los descuentos que correspondan al puntaje máximo prefijado. 2 puntos

1- I Otros. En este aspecto se podrán considerar, a criterio del Jurado, atributos cualitativos de los items anteriores que no han podido diferenciarse cuantitativamente. 4 puntos

RUBRO 2: "ANTECEDENTES CIENTIFICOS Y DOCENTES" (Máximo 20 puntos)

2 - A Concurrencia a actividades de capacitación (perfeccionamiento, actualización, especialización) de postgraduados: cursos completos, cursos parciales, cursillos, jornadas, conferencias, congresos o similares: En los últimos diez (10) años. Para la clasificación de estas actividades el Jurado podrá tener como referente la Resolución del Ministerio de Salud N° 657 / 93. Como criterios directrices para cualificar las actividades, el Jurado deberá tener en cuenta el prestigio o reconocimiento del ente organizador, poniendo especial énfasis en la carga horaria y evaluaciones parciales y/o finales, profundidad de los contenidos y muy especialmente con relación al cargo a concursar. Únicamente se tendrá en cuenta la concurrencia a actividades de capacitación realizadas una vez graduado el profesional. Sin lapsos (limitante) Exclusivamente para los cursos completos de cien (100) o más horas de duración y con evaluación 4 puntos

2 - B Participación activa en capacitación (perfeccionamiento, actualización y especialización) de postgraduados: panelistas, disertantes, coordinador, secretario, expositor, relator o similares, en los últimos 10 años. Se valorará la participación activa en: Mesas redondas, simposios, congresos, conferencias, etc.. Para la clasificación de estas actividades el Jurado podrá tener como referente la Resolución del Ministerio de Salud N° 657 / 93. Como criterios directrices para cualificar las actividades, el Jurado deberá tener en cuenta el prestigio o reconocimiento del ente organizador, duración, profundidad de las temáticas abordadas y muy especialmente su relación con el cargo a concursar. Únicamente se tendrá en cuenta la participación activa en capacitación realizada una vez graduado el profesional. 3 puntos

2 - C Trabajos científicos publicados y / o presentados en actividad o Entidad Científica reconocida. Se tendrá en cuenta: libros, trabajos de investigación clínica o experimental, diseño/elaboración de programas de salud, monografías, actualización de temas, comunicación de casos en publicaciones científicas, especializadas o similares. Todos los trabajos deberán haber sido realizados una vez graduado el profesional y se pondrá especial énfasis en la valoración de su relación con el cargo a concursar. 5 puntos

2 - D Docencia relacionada con la formación del personal de salud.

2 - D-1 Nivel de formación de profesionales, técnicos terciarios y auxiliares. Se tendrá en cuenta los cargos de profesor (titular, asociado, adjunto), de jefe de trabajos prácticos y de auxiliares de docencia, la forma de obtención del cargo, efectivo, interinato, antigüedad, etc. 2 puntos

2 - E Participación en Entes Científicos. Se tendrá en cuenta la participación en las

entidades científicas profesionales o de la especialidad, como miembros directivos, activos, adherentes o similares. También acá se evaluará el integrar comisiones y/o comités de docencia e investigación del (de) Ministerio / establecimientos estatales, privados provinciales. 2 puntos

2 - F Títulos de postgrado y premios / distinciones / recertificaciones / becas En este ítem se considerarán los premios y distinciones emergentes del proceso de formación profesional o de actividades de la salud en sus distintos aspectos. También se incluirán los títulos de postgrado como los de especialistas universitarios, maestrías, doctorados. Para las becas, estas deberán estar cumplimentadas en su totalidad. 3 puntos

2 - G Otros. En este aspecto se podrán considerar, a criterio del Jurado, atributos cualitativos de los ítems anteriores que no han podido diferenciarse cuantitativamente, por ejemplo haber sido panelista hablando en inglés. 1 punto

**RUBRO 3: "ANTECEDENTES DE ACTIVIDADES COMUNITARIAS RELACIONADAS CON LA PROFESION" (Máximo 10 puntos)**

3 - A Actividades vinculadas directamente con la población en general en los últimos diez (10) años. En todos los casos las actividades que se considerarán deberán haber sido desarrolladas con carácter ad honorem o no ser inherente a un cargo público y estar vinculadas con la salud. Se deberá tener en cuenta por ejemplo, las acciones desarrolladas en establecimientos educativos, organizaciones no gubernamentales (cooperativas, mutuales, uniones vecinales, clubes barriales y otros) y en la comunidad en forma directa, que tengan que ver con la promoción y protección de la salud en sus variados aspectos. También se justipreciará la publicación de artículos de divulgación; la participación en fundaciones u organizaciones de ayuda a terceros relacionadas con problemas de salud; contribución en la organización y fortalecimiento de estructuras comunitarias de ayuda o auto-ayuda de grupos que presenten riesgos sociales y sanitarios. Actividades altruistas / solidarias. Servicios profesionales sin cargo a sectores poblacionales carenciados económicamente. Orientación, fomento y facilitación de la participación de la comunidad en sus proyectos locales con relación a la salud. Se calificarán únicamente hasta veinte (20) actividades que sean las más sustantivas a juicio del postulante. 5 puntos

3 - B Actividades vinculadas con los pares con trascendencia en la población en general.

3 - B-1 Integrante de Jurado de Concurso, Consejo Deontológico y Comisión de Bioética. Se considerará la participación como miembro de Jurado de Concurso (Ley N° 6015), de Honorable Consejo Deontológico (Ley N° 2636 y análogas) y de Comisión Provincial de Bioética (incluidos Comités hospitalarios de Bioética). 2 puntos

3 - B-2 Integrante de Asociación Gremial Profesional y Comisión Permanente de Carrera. Se valorará la participación en cargos electivos de entidades gremiales profesionales y también como integrante de Comisión Permanente de Carrera y delegados gremiales de Hospitales y Centros de Salud. 2 puntos

3 - C Otros. En este aspecto se podrán considerar, a criterio del Jurado, atributos cualitativos de los ítems anteriores que no han podido diferenciarse cuantitativamente. 1 punto

**RUBRO 4: PRUEBA DE EVALUACION DE CAPACITACION EN EL SERVICIO (Máximo 10 puntos)** Quedará a criterio del Jurado la forma de instrumentar la prueba de evaluación de capacitación en el servicio. Cuando fuere citado el profesional a la prueba de evaluación y no concurriere, automáticamente en este rubro se lo calificará literalmente como ausente, con una equivalencia numérica de cero (0) puntos a los efectos de la obtención del puntaje total. 10 puntos

**RUBRO 5: ENTREVISTA PERSONAL (Máximo 5 puntos)** Quedará a criterio del Jurado la forma de instrumentar la entrevista personal y su contenido, apuntando a la valorización de atributos personales relacionados con el cargo a concursar, el perfil requerido, el ámbito de actividades y lo que el Jurado estimare conveniente, debiendo estar por parte del Jurado todo preacordado antes de las entrevistas. Cuando fuere citado el profesional a la entrevista personal y no concurriere, automáticamente en este rubro se lo calificará literalmente como 'ausente', con una equivalencia numérica de cero (0) puntos a los efectos de la obtención del puntaje total. 5 puntos

## ANEXO VIII

### REGLAMENTO CONCURSO TRAMO PERSONAL PROFESIONAL CARRERA PSICOLOGICA

#### RUBRO 1: ANTECEDENTES DE LABOR PROFESIONAL (Máximo 55 puntos)

1- A Antigüedad de la matrícula profesional en la Provincia de Mendoza. Se computará veinte centésimos (0,20) de punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con diez centésimos (0.10) de punto. El lapso a considerar tiene como extremos las fechas del otorgamiento de la matrícula en la Provincia y la del inicio de inscripción para el Concurso. 2 puntos

1- B Antigüedad en la especialidad inherente al cargo concursado. Se considerará la especialidad relacionada al cargo que se concursará. Se computará veinte centésimos (0,20) de punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con diez centésimos (0.10) de punto. El lapso a considerar tiene como extremos las fechas del reconocimiento como especialista por parte del correspondiente Honorable Consejo Deontológico Provincial y la del inicio de inscripción para el Concurso. 3 puntos

1- C Antigüedad como profesional en el Estado de la Provincia de Mendoza, en directa relación con el cargo a concursar. Se tomará como referencia el cargo de 24 hs. o en otros casos se establecerá la proporción en horas que corresponda.

1- C-1 Profesional titular por concurso. Se computará dos (2) puntos por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con un (1) punto. 12 puntos

1- C-2 Profesional efectivo sin concurso, interino o contratado. Se computará un (1) punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con cincuenta centésimos (0,50) de punto. 7 puntos

1- C-3 Profesional titular por concurso, efectivo sin concurso, interino o contratado que cumpla funciones dentro del mismo ámbito del cargo al que se presenta. Admite al profesional nombrado en otros cargos y que cumple funciones de psicólogo dentro del mismo ámbito de actividades del cargo que se concursará. En todos los casos deberá haber cumplido por lo menos las funciones los últimos tres (3) años en forma ininterrumpida anteriores hasta la fecha de inicio de Concurso. Se computará veinticinco centésimos (0,25) de punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con doce centésimos (0,12) de punto. Se considerará ámbitos de actividades los siguientes: a) Tareas de Agrupamiento Asistencial Rama Centros de Salud; b) Tareas de Agrupamiento Asistencial Rama Hospitales; c) Tareas de Agrupamiento Sanitario Rama Hospitales, Rama Centros de Salud y Rama otros Organismos; d) Tareas en dependencias de D.E.I.B. - D.O.A.P.C. de la Dirección General de Escuelas y e) Tareas en otras dependencias. Se deja explicitado que las tareas mencionadas deben haber sido desarrolladas en instituciones, organismos o dependencias comprendidas en la pertinente Ley de Carrera. 2 puntos

1- D Zona inhóspita. Se adoptará para su calificación lo dispuesto en las Resoluciones conjuntas de los Ministerios de Hacienda N° 79-H-Bis / 78 y de Bienestar Social N° 323 / 78 y subsiguientes relacionadas.

1- D-1 Por desempeño profesional permanente, y sin domicilio real en la Zona, ininterrumpido a la fecha de inicio de inscripción para el Concurso. Para 100% de Zona se otorgará cincuenta centésimos (0,50) de punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con veinticinco centésimos (0,25) de punto. Para 75 % de Zona se otorgará treinta y ocho centésimos (0,38) de punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con diecinueve centésimos (0,19) de punto. Para 50% de Zona se otorgará veinticinco centésimos (0,25) de punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con trece centésimos (0,13) de punto. Para 25 % de Zona se otorgará trece centésimos (0,13) de punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con siete centésimos (0,07) de punto. 2 puntos

1- D-2 Por desempeño profesional permanente, y domicilio real en la Zona, ininterrumpido a la fecha de inicio de inscripción para el Concurso. El otorgamiento de los puntajes será análogo a 1-D-1, pero duplicando los valores consignados. 5 puntos

1- E Residencia profesional oficial (o con reconocimiento oficial), con directa vinculación al cargo a concursar. 1- E-1 Residencia de primer nivel. Se computará uno con cincuenta centésimos (1,50) punto por año de programa aprobado. 6 puntos

1- E-2 Residencia de segundo nivel. Se computará un (1) punto por año de programa aprobado. 2 puntos

1- E-3 Jefatura de residencia de primer o segundo nivel. Por Jefatura de Residencia completada se computará un (1) punto. 1 punto

1- F Concurrencia programada profesional en establecimiento estatal de la Provincia de Mendoza. Se computará ochenta centésimos (0,80) de punto por año de programa aprobado. 4 puntos

1- G Instructor en residencias o concurrencias programadas (en relación con items 1-E y 1-F) con actividad efectiva ininterrumpida mínimo de dos (2) años a la fecha de inicio de inscripción para el Concurso. Se computará cincuenta centésimos (0,50) de punto por año o por fracción mayor de seis meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con veinticinco centésimos (0,25) de punto. 4 puntos

1- H Concepto. Se computará hasta un máximo de dos (2) puntos para todos los postulantes siempre y cuando no registren sanciones disciplinarias en dependencias del Ministerio de Salud, Municipalidades, O.S.E.P. o Dirección General de Escuelas; sanciones impuestas por los Honorables Consejos Deontológicos o aquellas de carácter ético dispuestas por asociaciones gremiales profesionales o científicas, o de carácter penal, en relación con la salud y dentro de los cinco años anteriores a la fecha de inicio de inscripción para el Concurso. Cuando se registren sanciones el Jurado hará los descuentos que correspondan al puntaje máximo prefijado. 2 puntos

1- I Otros. En este aspecto se podrán considerar, a criterio del Jurado, atributos de los items anteriores que no han podido diferenciarse cuantitativamente a absoluto criterio de jurado. 3 puntos

**RUBRO 2: "ANTECEDENTES CIENTIFICOS Y DOCENTES" (Máximo 20 puntos)**

2 - A Concurrencia a actividades de formación (perfeccionamiento, actualización, especialización) de postgraduados: cursos completos, cursos parciales, cursillos, jornadas, conferencias, congresos o similares. Para la clasificación de estas actividades el Jurado podrá tener como referente la Resolución del Ministerio de Salud N° 657 / 93. Se calificarán las actividades desarrolladas dentro del lapso de los diez (10) años anteriores a la fecha de inicio de inscripción para el Concurso. Como criterios directrices para cualificar las actividades, el Jurado deberá tener en cuenta el prestigio o reconocimiento del ente organizador, duración, evaluaciones parciales y / o finales, profundidad de los contenidos y muy especialmente con relación al cargo a concursar. Únicamente se tendrá en cuenta la concurrencia a actividades de formación realizadas una vez graduado el profesional. 3 puntos

2 - B Participación activa en formación (perfeccionamiento, actualización y especialización) de postgraduados: panelistas, disertantes, coordinador, secretario, expositor, relator o similares. Se valorará la participación activa en: Mesas redondas, simposios, congresos, conferencias, etc.. Para la clasificación de estas actividades el Jurado podrá tener como referente la Resolución del Ministerio de Salud N° 657/93. Se calificarán las actividades desarrolladas dentro del lapso de los diez (10) años anteriores a la fecha de inicio de inscripción para el Concurso. Como criterios directrices para cualificar las actividades, el Jurado deberá tener en cuenta el prestigio o reconocimiento del ente organizador, duración, profundidad de las temáticas abordadas y muy especialmente su relación con el cargo a concursar. Únicamente se tendrá en cuenta la participación activa en formación realizada una vez graduado el profesional. 2.5 puntos

2 - C Trabajos científicos. Se calificarán únicamente hasta diez (10) trabajos científicos que sean los más sustantivos a juicio del postulante y que hayan sido realizados hasta la fecha de inicio de inscripción para el Concurso. Se tendrá en cuenta: libros, trabajos de

investigación clínica o experimental, diseño/elaboración de programas de salud, monografías, actualización de temas, comunicación de casos en publicaciones científicas, especializadas o similares. Todos los trabajos deberán haber sido realizados una vez graduado el profesional y se pondrá especial énfasis en la valoración de su relación con el cargo a concursar. Avalados y/o certificados por entidad científica reconocida. 3 puntos

2 - D Docencia relacionada con la formación del personal de salud o con cátedras asociadas a la psicología.

2 - D-1 Nivel de formación de profesionales. Se tendrá en cuenta los cargos de profesor (titular, asociado, adjunto), de jefe de trabajos prácticos y de auxiliares de docencia, la forma de obtención del cargo, efectivo, interinato, antigüedad, etc. 2.5 puntos

2 - D-2 Nivel de formación de auxiliares. Actividad docente en la formación de auxiliares de enfermería, agentes sanitarios, promotores de salud, y relacionados. 1 punto

2 - D-3 Nivel de formación de post- grado. Se tendrán en cuenta los cargos de actividad docente en la formación de post-grado de profesionales de la salud. 2 punto

2 - E Participación en entes científicos. Se tendrá en cuenta la participación en las entidades científicas profesionales o de la especialidad, como miembros directivos, activos, adherentes o similares. También acá se evaluará el integrar comisiones y / o comités de docencia e investigación del (de) Ministerio / establecimientos estatales provinciales. Se considerarán los antecedentes de los últimos diez (10) años previos a la fecha de inicio de inscripción para el Concurso. 1 punto

2 - F Títulos de postgrado y premios / distinciones. En este ítem se considerarán los premios y distinciones emergentes del proceso de formación profesional o de actividades de la salud en sus distintos aspectos. También se incluirán los títulos de post-grado como los de especialistas universitarios, maestrías, doctorados. 4 puntos

2 - G Otros. En este aspecto se podrán considerar, a criterio del Jurado, atributos cualitativos de los ítems anteriores que no han podido diferenciarse cuantitativamente. 1 punto

**RUBRO 3: ANTECEDENTES DE ACTIVIDADES COMUNITARIAS RELACIONADAS CON PROFESION (Máximo 10 puntos)**

3 - A Actividades vinculadas directamente con la población en general. En todos los casos las actividades que se considerarán deberán haber sido desarrolladas con carácter ad honorem y estar vinculadas con la salud. Se deberá tener en cuenta por ejemplo, las acciones desarrolladas en establecimientos educativos, organizaciones no gubernamentales (cooperativas, mutuales, uniones vecinales, clubes barriales y otros) y en la comunidad en forma directa, que tengan que ver con la promoción y protección de la salud en sus variados aspectos. También se justificará la publicación de artículos de divulgación; la participación en fundaciones u organizaciones de ayuda a terceros relacionadas con problemas de salud; contribución en la organización y fortalecimiento de estructuras comunitarias de ayuda o auto-ayuda de grupos que presenten riesgos sociales y sanitarios. Actividades altruistas / solidarias. Servicios profesionales sin cargo a sectores poblacionales carenciados económicamente. Orientación, fomento y facilitación de la participación de la comunidad en sus proyectos locales con relación a la salud. Se calificarán únicamente hasta veinte (20) actividades que sean las más sustantivas a juicio del postulante que hayan sido desarrolladas dentro del lapso de los cinco (5) años anteriores a la fecha de inicio de inscripción para el Concurso. 4 puntos

3 - B Actividades vinculadas con los pares con trascendencia en la población en general.

3 - B-1 Integrante de Jurado de Concurso, Consejo Deontológico y Comisión de Bioética. Se considerará la participación como miembro de Jurado de Concurso (Ley N° 6015), de Honorable Consejo Deontológico (Ley N° 2636 y análogas) y de Comisión Provincial de Bioética (incluidos Comités hospitalarios de Bioética) y otros. 3 puntos

3 - B-2 Integrante de Asociación Gremial Profesional y Comisión Permanente de Carrera. Se valorará la participación en cargos electivos de entidades gremiales profesionales y también como integrante de Comisión Permanente de Carrera. 3 puntos

**RUBRO 4: PRUEBA DE EVALUACION DE CAPACITACION EN EL SERVICIO (Máximo 10 puntos)** Quedará a criterio del Jurado la forma de instrumentar la prueba de

evaluación de capacitación en el servicio. Cuando fuere citado el profesional a la prueba de evaluación y no concurriere, automáticamente en este rubro se lo calificará literalmente como 'ausente', con una equivalencia numérica de cero (0) puntos a los efectos de la obtención del puntaje total. 10 puntos

**RUBRO 5: ENTREVISTA PERSONAL (Máximo 5 puntos)** Quedará a criterio del Jurado la forma de instrumentar la entrevista personal y su contenido, apuntando a la valorización de atributos personales relacionados con el cargo a concursar, el perfil requerido, el ámbito de actividades y lo que el Jurado estimare conveniente, debiendo estar por parte del Jurado todo preacordado antes de las entrevistas. Cuando fuere citado el profesional a la entrevista personal y no concurriere, automáticamente en este rubro se lo calificará literalmente como ausente, con una equivalencia numérica de cero (0) puntos a los efectos de la obtención del puntaje total. 5 puntos

